



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221 Y 3222, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES Nº 3229, 3363 Y 3371, ACEPTANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3236, APROBANDO E INCORPORANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD, LOS CARGOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, AL NOMENCLADOR DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIONES Nº 3248, 3249, 3365 Y 3446, DISPONIENDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3262, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIONES E INTELIGENCIA CRIMINAL, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, CARGO DE SUBDIRECTOR DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS DOLORES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3263, LIMITANDO CARGO DE JEFE DIVISIÓN PREVENCIÓN EN DELITOS ECOLÓGICOS Y DESIGNANDO CARGO DE JEFE SECCIÓN INVESTIGACIONES DELITOS AMBIENTALES, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 3267, 3268, 3269 Y 3270, AUTORIZANDO A EMPRESAS DE SEGURIDAD EL CAMBIO DE SEDE Y CAMBIO DE JEFE DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3307, ESTABLECIENDO QUE LA SECCIÓN CONTROL DE ALCOHOLEMIA DEPENDERÁ ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE APOYO A LOS SERVICIOS VIALES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3394, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL UN CONSEJO ASESOR DE PERSONAL, DE NATURALEZA CONSULTIVA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3403, DANDO CUMPLIMIENTO LA MEDIDA CAUTELAR DISPUESTA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3404, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3413, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3432, PROPICIANDO DESIGNACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 016, DISPONIBILIDAD PREVENTIVA, LEVANTAMIENTO.
 - * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN Nº 43, APROBANDO REALIZACIÓN DEL CURSO DE PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES.
 - * DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Nº 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 Y 119, EXCLUYENDO A ASPIRANTES A OFICIAL DE POLICÍA, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA POLICÍA DE SEGURIDAD.
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Nº 115, REVOCANDO LA DISPOSICIÓN Nº 67.
 - * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN Nº 120, EXCLUYENDO A ASPIRANTE A OFICIAL DE POLICÍA, DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL POLICÍA BUENOS AIRES 2.
 - * NOTA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
 - * SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-504.057/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.014, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OSBE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, endilgada a "OSBE S.R.L";

Que de acuerdo a lo expuesto a foja 46 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.203-624.664/88, y a lo dictaminado por el organismo asesor a foja 24 y vuelta del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "OSBE S.R.L." con domicilio legal en calle José C. Paz entre Zubiria y M. Jones (Galería Jardín) oficina N° 6, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3215.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-127.646/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.880, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "ORGANIZACIÓN DELTA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, endilgada a "ORGANIZACIÓN DELTA S.A.";

Que de acuerdo a lo expuesto a foja 129 del expediente de habilitación de la encartada N° 21.100-545.539/00, y a lo dictaminado por el organismo asesor a fojas 49 / 50 del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "ORGANIZACIÓN DELTA S.A." con domicilio legal en calle O' Brien N° 2.080, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3216.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100- 158.316/04, correspondiente a la causa contravencional N° 2.051, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD Y VIGILANCIA MAR DEL PLATA S.A", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, endilgada a "SEGURIDAD Y VIGILANCIA MAR DEL PLATA S.A";

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 213 y 217 del expediente de habilitación de la encartada N° 2.137-504.731/92, y a lo dictaminado por el organismo asesor a foja 28 y vuelta del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD Y VIGILANCIA MAR DEL PLATA S.A." con domicilio en Boulevard Marítimo Peralta Ramos N° 287, piso 2º, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón , provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3217.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100- 197.770/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.474, instruida por infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto N° 1.897/02, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "CERCO SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto Nº 1.897/02, endilgada a "CERCO SEGURIDAD S.R.L.";

Que de acuerdo a lo expuesto a fojas 157 y vuelta, 226, 232 y 242 del expediente de habilitación de la encartada Nº 2.137-388.607/97, y a lo dictaminado por el organismo asesor a fojas 18 / 19 del presente expediente, se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "CERCO SEGURIDAD S.R.L." con domicilio en calle Martín y Omar Nº 129, piso 6º, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto Nº 1.897/02; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3218.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100- 559.335/03, correspondiente a la causa contravencional Nº 662, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "A.S.E. S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297, endilgadas a "A.S.E. S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 48 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "A.S.E. S.R.L." con domicilio legal en calle Colombres Nº 1.310, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b y d, de la Ley Nº 12.297 ; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3219.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-601.005/06, correspondiente a la causa contravencional N° 3.214, instruida por infracción a los artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, de la que resulta imputado "Ernesto Raúl APARICIO", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Ernesto Raúl APARICIO;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 13 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Ernesto Raúl APARICIO, titular del D.N.I. N° 21.645.065, con domicilio real en calle Medrano N° 3.682, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3220.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100- 723.477/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.671, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD CONO SUR S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, endilgadas a "SEGURIDAD CONO SUR S.A.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 40 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "SEGURIDAD CONO SUR S.A." con domicilio legal en calle 54 Nº 1.085, planta baja, departamento A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b y d, de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3221.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100- 204.322/05, correspondiente a la causa contravencional Nº 3.248, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297, endilgadas a "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (foja 176 y vuelta), se encuentra la presente causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley Nº 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "PREVENCIÓN Y SEGURIDAD TOTAL S.R.L." con domicilio legal en calle Blandengues Nº 71, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b y d, de la Ley Nº 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3222.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-052.353/07, por cuyas actuaciones la Comisario Miriam Ethel MARTÍNEZ ALLENDE, legajo Nº 14.340, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente MARTÍNEZ ALLENDE, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificada por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación de la Comisionado Miriam Ethel MARTÍNEZ ALLENDE (DNI 12.964.503) – CLASE 1957), en los términos del artículo 56 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos 3436/04 y N° 2857/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 3229.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto que la Subsecretaría de Seguridad propicia le incorporación de cargos y funciones, de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297, en su Capítulo III, Título Único, Artículo 43 establece que el Ministerio de Seguridad será autoridad de aplicación en materia de seguridad privada;

Que por Decreto N° 837/02, se aprueba la estructura organizativa de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;

Que mediante Resolución N° 1.887/05 y demás actos ampliatorios y modificatorios, se aprobó el Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad;

Que en atención a las acciones vinculadas con la planificación, programación, coordinación, gestión y control de las inspecciones a las actividades de las personas jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada, resulta menester la incorporación, al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad, de los cargos y funciones de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.482, N° 13.175 y N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y Reglamentada por Decreto N° 3.326/04 y sus modificatorios Decretos N° 3.436/04 y N° 2.857/05-, Decreto N° 1.766/05 y su modificatorio Decreto N° 2.197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar e incorporar, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, los cargos y funciones de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, al Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que los cargos y funciones aprobados en el artículo 1º del presente acto administrativo, determinan la estructura organizativa desagregada, en su parte pertinente, de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, de acuerdo al organigrama que como Anexo 2 forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que transitoriamente y hasta tanto se incorpore personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en sus distintos agrupamientos, para los cargos y funciones aprobados en el presente acto administrativo que deban ser cubiertos por personal de revista en dicho Escalafón por la naturaleza de la función, podrán cubrirse los mismos con el personal disponible en las dependencias involucradas.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y en el SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3236.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

NOMENCLADOR DE FUNCIONES

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA

CARGO: Dirección de Inspección e Instrucción

GRADO: Comisionado

FUNCIONES:

1. Elaborar, juntamente con la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, el Plan Anual de Inspecciones, atendiendo al cumplimiento del artículo 43 inciso "g" de la Ley Nº 12.297.
2. Organizar y coordinar, a través del Departamento Inspección, las acciones vinculadas con las inspecciones a los prestadores del servicio de seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a la planificación de acciones de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada.
3. Controlar el estricto cumplimiento de las normas generales y directivas internas que regulan los aspectos sustantivos y formales del procedimiento contravencional, por infracción a la normativa legal vigente de aplicación para los prestadores de seguridad privada.
4. Coordinar acciones con otros organismos, áreas y dependencias para el cumplimiento de los objetivos del área.
5. Proponer y elevar, a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, propuestas de cursos de acción tendientes al logro eficaz y eficiente de los objetivos del área.

CARGO: Jefe de Departamento Inspección

GRADO: Inspector

FUNCIONES:

1. Realizar las inspecciones a los prestadores del servicio de seguridad privada, de acuerdo al Plan Anual de Inspecciones determinado por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, y la Dirección de Inspección e Instrucción.
2. Dirigir el cuerpo de Inspectores, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente de aplicación en materia de seguridad privada.
3. Organizar y mantener actualizado un registro estadístico de las inspecciones realizadas, en el marco de la normativa legal vigente en materia de seguridad privada.
4. Ejercer las acciones necesarias para la preservación de la integridad física del personal a su cargo, en el cumplimiento de las tareas que le son propias.
5. Elevar, con la periodicidad que determinen las autoridades superiores, informes referidos al ámbito de su competencia.

CARGO: Jefe de Departamento Instrucción

GRADO: Inspector

FUNCIONES:

1. Instruir las causas contravencionales por infracción a la normativa legal vigente de aplicación en materia de seguridad privada.

2. Dirigir el cuerpo de Instructores, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente de aplicación en materia de seguridad privada.
3. Requerir, a los organismos competentes, toda información tendiente a la comprobación de faltas a la normativa legal vigente de aplicación en materia de seguridad privada.
4. Realizar toda diligencia preliminar tendiente al conocimiento o comprobación de contravenciones.
5. Calificar legalmente la infracción, recibir la declaración indagatoria establecida en el artículo 60 inciso 14 y cc. del Decreto N° 1.897/02, evaluar el descargo y la prueba ofrecida, decretar el auto de apertura a prueba y, una vez producida, decretar la conclusión de la etapa preparatoria.
6. Remitir, a las áreas y dependencias con competencia e injerencia en la materia, las actuaciones producidas para su evaluación y dictamen en los términos del artículo 60 inciso 17 del Decreto N° 1.897/02.
7. Proyectar los actos administrativos pertinentes.
8. Organizar y mantener actualizado un registro de las instrucciones realizadas, en el marco de la normativa legal vigente de aplicación en materia de seguridad privada.

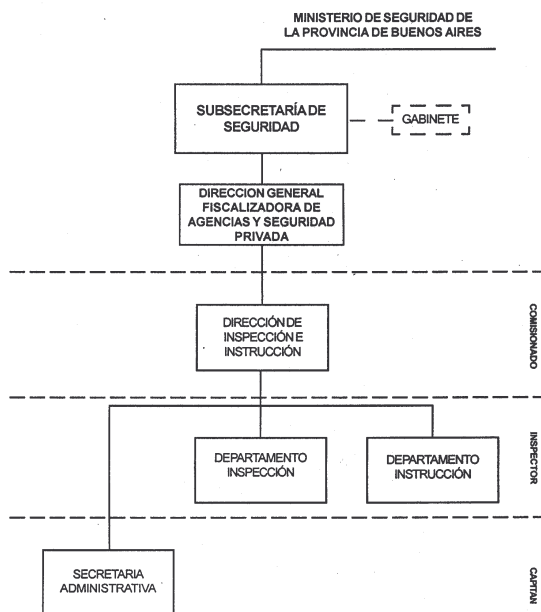
CARGO: Secretario Administrativo

GRADO: Capitán

FUNCIONES:

1. Asumir y tramitar las cuestiones relacionadas con el patrimonio, la infraestructura y la contabilidad de la Dirección de Inspección e Instrucción.
2. Efectuar el contralor de la asistencia de los agentes que presten servicios en la Dirección de Inspección e Instrucción, el registro de las Compensaciones por Recargo de Servicio (Co. Re. S) que se efectúen, diligenciando además las distintas actuaciones relacionadas a dicho personal.
3. Organizar y mantener actualizada la Mesa de Entradas, con el correspondiente registro institucional del movimiento de expedientes y requerimientos en los que intervenga la Dirección de Inspección e Instrucción.

ANEXO 2



LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-011.417/07, por cuyas actuaciones el Capitán Pedro Daniel SALINAS, legajo N° 13.618, solicita el pase a situación de retiro activo, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente SALINAS reúne los requisitos necesarios para obtener el retiro, registrando ISA N° 3484/601, Expediente N° 21.100-697.932/01, ello de acuerdo a lo informado por la Auditoría General de Asuntos Internos (fs.16);

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos agentes que reúnan los requisitos;

Que conforme el criterio vertido por Asesoría General de Gobierno, en cuanto a la incidencia jurídica que el acto de pase a retiro tiene sobre las investigaciones sumariales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, la desvinculación del agente en estas circunstancias no extingue la acción disciplinaria, en tanto la medida sancionatoria correspondiente modifique la causal de cese – artículo 99 del Decreto N° 3326/04, modificado por sus similares N° 3436/04 y N° 2857/05-, por lo que el acto que disponga el pase a retiro activo obligatorio deberá consignar que dicha causal de cese queda supeditada a efectos y resultados del sumario;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Capitán Pedro Daniel SALINAS (DNI. 14.030.451 – clase 1960), en los términos del artículo 55 de la Ley N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, su Decreto Reglamentario N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05, y los artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, dejando establecido que dicha causal de cese queda supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, y a la Auditoría General de Asuntos Internos, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3248.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto que deviene oportuno en la instancia disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo Juan Carlos MANCHIOLA, legajo N° 17.697, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes compilados surge que el Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo MANCHIOLA, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Teniente Primero del Agrupamiento Administrativo Juan Carlos MANCHIOLA (DNI. 13.000.250 – clase 1957), en los términos del artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaria de General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3249.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-042.986/07, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Capitán Alejandro Arturo BATEMAN, legajo N° 14.710, en el cargo de Subdirector de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, propone la designación del Capitán BATEMAN, quien reúne las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios que satisfacen las exigencias pretendidas para ocupar ese cargo;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal avala la propuesta (fs. 10);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente BATEMAN;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial propuesto, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Subdirector de Delegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas Dolores, al Capitán Alejandro Arturo BATEMAN (DNI. 14.634.429- clase 1962), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3262.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-890.760/07, por cuyas actuaciones se propician designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 324 de fecha 31 de marzo de 2006, se designó en el cargo de Jefe de División Prevención en Delitos Ecológicos al Inspector Gonzalo Ariel ORTÍZ, legajo N° 16.160; y en el cargo de Jefe de División Planificación en Seguridad Siniestral, al Inspector Gabriel Oscar RIVERA legajo N° 18.627;

Que el Superintendente de Seguridad Siniestral, propone la designación del Inspector Gabriel Oscar RIVERA, legajo N° 18.627 en el cargo de Jefe Sección Investigaciones Delitos Ambientales, y al Inspector Fernando Mario BUSTICHI, legajo N° 14.142 en el cargo de Jefe División Planificación en Seguridad Siniestral, quienes reúnen las condiciones de idoneidad, perfil profesional y funcional necesarios que satisfacen las exigencias para ocupar dichos cargos;

Que el Subsecretario de Seguridad, avala las propuestas (fs. 4);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios propuestos, no existen impedimentos para sus designaciones;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482 y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, a partir del dictado de la presente, la designación en el cargo de Jefe de División Prevención en Delitos Ecológicos, al Inspector Gonzalo Ariel ORTÍZ (D.N.I. 17.189.489 - clase 1964), dispuesta por Resolución N° 324/06.

ARTÍCULO 2º.- Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, a partir del dictado de la presente, al Inspector Gabriel Oscar RIVERA (D.N.I. 20.440.900- clase 1969), en el cargo de Jefe Sección Investigaciones Delitos Ambientales, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de División Planificación en Seguridad Siniestral, dispuesta por Resolución N° 324/06.

ARTÍCULO 3º.- Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, a partir del dictado de la presente, al Inspector Fernando Mario BUSTICHI (D.N.I. 13.942.571- clase 1960), en el cargo de Jefe División Planificación en Seguridad Siniestral, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección

General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos -Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3263.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente 21.100 – 577.072/03 y sus agregados 21.100 – 624.074/03, 21.100 – 624.071/03, 21.100 – 599.289/03 y 21.100 – 739.829/06 en el que la empresa "PERFORMANCE GROUP S.R.L." solicita el cambio de sede y de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cincuenta (150), solicitan autorización para el cambio de sede social de la empresa al domicilio de la calle Maestro D'Elia N° 1315, de la localidad de San Miguel;

Que a fojas ciento sesenta y cinco (165), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad en la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas doscientos cinco (205), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 8, 21 y 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "PERFORMANCE GROUP S.R.L.", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Maestro D'Elia N° 1315, Plata alta, de la localidad y partido de San Miguel.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "PERFORMANCE GROUP S.R.L.", del Suboficial escribiente (R) de la Policía Federal Argentina Don José María VARTORELLI, titular de la L.E. 7.377.853.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3267.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente 21.100 – 119.706/02 y su agregado 21.100 – 228.055/02 en el que la empresa "MAPRA EMPRESA DE SEGURIDAD S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento ochenta y dos (182), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la Avenida Mitre n° 351, local 14 de la localidad y Partido de Avellaneda;

Que en tal sentido a fojas ciento noventa y seis (196), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el art. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**MAPRA EMPRESA DE SEGURIDAD S.R.L.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Avenida Mitre nº 351, local 14, de la localidad y Partido de Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3268.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 614.590/01 y su agregado 21.100 – 613.655/01 en el que la empresa "**SEGRUP ARGENTINA S.R.L.**" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos cuarenta y seis (246), corre agregado escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras al domicilio de la calle Francia nº 254, de la localidad y Partido de San Nicolás;

Que en tal sentido a fojas doscientos sesenta (260), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por el art. 28 inc. b de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la Ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**SEGRUP ARGENTINA S.R.L.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle Francia nº 254, de localidad y Partido de San Nicolás.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3269.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto el expediente 21.100 – 206.221/05 y sus agregados 21.100 – 206.222/05 y 21.100 – 700.071/06, en el que la empresa "**SEGUBAIRES S.A.**" solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cincuenta y cinco (155), corre agregado escrito por el cual ponen en conocimiento el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras, agregando la documental que avala tal petición;

Que en tal sentido a fojas doscientos treinta y dos (232), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa "**SEGUBAIRES S.A.**", del Comisario (R) de la Policía Federal Argentina Don Carlos Osvaldo RESPIGHI, titular de la L.E. 8.557.743.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3270.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de noviembre de 2007.

Visto que por expediente N° 21.100-38.119/07 la Subsecretaría de Seguridad, a través de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, propicia establecer formalmente que la Sección Control de Alcoholemia dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1.887/06 y demás actos ampliatorios y modificatorios, se aprobaron en el Anexo III –Superintendencia de Policía de Seguridad Vial- del Nomenclador de Funciones del Ministerio de Seguridad, entre otros, los cargos de Director Operativo de Apoyo a los Servicios Viales y de Jefe de Sección Control de Alcoholemia;

Que el Sr. Superintendente de Policía de Seguridad Vial, a fojas 1 del mencionado expediente, plantea la necesidad y conveniencia de determinar la dependencia orgánica y funcional de la Sección Control de Alcoholemia, en el ámbito de la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales;

Que la adecuación propuesta significará un esclarecimiento de la dependencia de la Sección Control de Alcoholemia y redundará a una mayor eficiencia operativa;

Que han tomado intervención y expedido favorablemente las áreas y dependencias con competencia e ingerencia en la materia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.482, N° 13.175, y N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369, y reglamentada por Decreto N° 3.326/04, y sus modificados Decretos N° 3.436/04 y N° 2.857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad –Superintendencia de Policía de Seguridad Vial-, que la Sección Control de Alcoholemia, con sus respectivas funciones que fueran aprobadas mediante la Resolución N° 1.887/06 y demás actos ampliatorios y modificatorios, dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección Operativa de Apoyo a los Servicios Viales.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, Comunicar a la Subsecretaría de Seguridad y a la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial, publicar en el Boletín Informativo y en el SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3307.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires.

LA PLATA, 12 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-078.784/07, por cuyas actuaciones el Inspector del Agrupamiento Administrativo Rubén Hugo POLERO, legajo N° 13.851, solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente POLERO, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decretos N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del Inspector del Agrupamiento Administrativo Rubén Hugo POLERO (DNI. 7.828.949 – clase 1949), en los términos del artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3363.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 12 de noviembre de 2007.

Visto que deviene oportuno disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, del Inspector del Agrupamiento Profesional Oscar Domingo ALLEGRETTI, legajo N° 14.937, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes complicados surge que el causante reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que por Resolución N° 386 de fecha 25 de marzo de 2002, se le asignó al agente ALLEGRETTI en el ámbito de la Dirección de Servicios Sociales, función como Jefe del Departamento Finanzas;

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por

ende, resolver en cada caso la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir de su notificación, el pase a situación de retiro activo obligatorio en los términos del artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236, del Inspector del Agrupamiento Profesional Oscar Domingo ALLEGRETTI (DNI. 7.696.084 – clase 1949), a quien se le limita en el ámbito de la Dirección de Servicios Sociales, función como Jefe del Departamento Finanzas asignada por Resolución N° 386/02.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, pasar a la Auditoría General de Asuntos Internos y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3365.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 12 de noviembre de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-043.361/07, por cuyas actuaciones la Capitán del Agrupamiento Profesional Cristina Susana MORALES, legajo N° 17.192, solicita pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que el agente MORALES, reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decretos N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, de la Capitán del Agrupamiento Profesional Cristina Susana MORALES (DNI. 10.477.856 – clase 1952), en los términos del artículo 76 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso c) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3371.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de noviembre de 2007.

Visto, la Ley de Emergencia Policial Nº 13.704, la cual establece que "La emergencia declarada comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y perseguirá..." entre otros, el objetivo de "optimizar los recursos humanos, materiales y la prestación de servicios" (art. 2º), y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario y de máxima importancia generar un canal que, al margen del conducto reglamentario, facilite la comunicación directa, rápida y eficaz de las opiniones, propuestas y sugerencias individuales vinculadas con aspectos referidos al régimen de personal, a la condición policial y a todos aquellos aspectos sociales que afecten al Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que revista en los distintos estatutos y escalafones contenidos en la Ley Nº 13.201 y su modificatoria Ley Nº 13.369, y los Decretos Nº 3.291/04 y Nº 1.766/05;

Que el conocimiento profundo y el análisis de las inquietudes de los integrantes de las Policías de la Provincia de Buenos Aires permitirá la satisfacción de las necesidades de los mismos y que a la postre redundará en un mejor servicio;

Que hasta el presente no existe para las Policías de la Provincia de Buenos Aires un mecanismo que vehiculice opiniones, sugerencias y propuestas sobre cuestiones ajenas al mando, servicio y/o disciplina;

Que el estudio comparado de los estatutos de cuerpos de policía de otros Estados confirma la existencia de órganos electivos de naturaleza consultiva que tienen como finalidad canalizar cuestiones sociales de sus integrantes, tal es el caso de la Guardia Civil del Reino de España (artículo 92 de la Ley Nº 42 del 25 de noviembre de 1999 y el Real Decreto Nº 4/2002);

Que en la convicción de generar un espacio propicio para el conocimiento de las cuestiones indicadas en el primer Considerando, se crea un órgano de asesoramiento denominado Consejo Asesor de Personal, de composición plural y de origen electivo, con el objeto de promover la participación en todos aquellos aspectos de interés del personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, facilitando su evaluación y mejora, lo que en definitiva ha de contribuir positivamente a reforzar su motivación, repercutiendo favorablemente en el servicio a los ciudadanos;

Que el Consejo Asesor de Personal inicialmente se constituye en virtud de la decisión y designación de la actual administración, para que luego lo sea mediante un proceso plural y electivo con la participación de todos los escalafones del personal;

Que quedan excluidos del tratamiento por el Consejo Asesor de Personal, además de las cuestiones vinculadas al mando, servicio y/o disciplina, las peticiones o reclamos;

Que el ámbito adecuado de funcionamiento del Consejo Asesor de Personal resulta la Subsecretaría de Certificación Profesional;

Que en cuanto a su conformación se prevé un Presidente, cargo que ejercerá el Subsecretario de Certificación Profesional, Vocales representativos de los regímenes estatutarios, de la Ley Nº 13.201 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, del Decreto Nº 3.291/04 del Personal de la Policía Buenos Aires 2, y del Decreto Nº 1.766/05 (modif. por Decreto Nº 2.197/05) del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Además es necesario crear una Secretaría Permanente la que contará con una Oficina de Atención al Personal;

Que los informes que elabore el Consejo Asesor de Personal, donde se valorarán las sugerencias y propuestas, serán elevados al Señor Ministro quien decidirá sobre los cursos de acción;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones establecidas en las Leyes N° 13.175 y N° 13.704, y Decreto N° 1665/07

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

**TITULO I
CONSTITUCIÓN, FINALIDAD y ALCANCE**

ARTÍCULO 1°. Creación.

Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Certificación Profesional un Consejo Asesor Personal, de naturaleza consultiva.

Su finalidad exclusiva es analizar y valorar las propuestas y/o sugerencias individuales planteadas por el personal de los Estatutos contenidos en la Ley 13201 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 3291/04 del Personal de la Policía Buenos Aires 2, y el Decreto N° 1.766/05 del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías y del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, referidas al régimen de personal, a su condición de tal, y a todos aquellos aspectos sociales que les afecten.

ARTÍCULO 2°. Materias excluidas.

Quedan excluidas: las cuestiones vinculadas al mando, servicio y/o disciplina, y toda petición o reclamo.

ARTÍCULO 3°. Intervención Ministerial.

El Consejo Asesor de Personal podrá ser intervenido por el Señor Ministro Secretario de Seguridad por un plazo de sesenta (60) días, cuando las exigencias del buen servicio hicieran necesaria esta medida. El plazo podrá prorrogarse por sesenta (60) días más, y vencido éste, deberá convocarse nuevamente a la constitución del Consejo Asesor, de acuerdo con lo dispuesto por la presente.

Quienes sean designados durante la intervención deberán revistar en alguno de los regímenes legales del personal que se determinan en la presente, no debiendo ser en ningún caso de naturaleza política.

**TITULO II
INTEGRACIÓN, MIEMBROS y FUNCIONES**

ARTÍCULO 4°. Integración.

El Consejo Asesor estará integrado por un Presidente y Vocales.

El Presidente del Consejo Asesor será el Subsecretario de Certificación Profesional.

Los Vocales representarán al Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires comprendido en los estatutos indicados en el artículo 1° de la presente. Para el caso de:

a) El Personal regido por la Ley 13.201 y su Decreto N° 3326/04, deberá contar con un (1) Vocal titular y un (1) Vocal Suplente por cada categoría de la estructura organizativa:

- Oficiales de Dirección,
- Oficiales de Conducción,
- Oficiales de Supervisión y Operativos.

b) El Personal comprendido en el Decreto N° 3.291/04, deberá contar con un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente por cada categoría de la estructura organizativa:

- Personal con Responsabilidad Operativa,
- Personal con Responsabilidad de Conducción Operativa,
- Personal con Responsabilidad de Conducción y de Dirección Estratégica.

c) El Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 1.766/05, deberá contar con un (1) Vocal titular y un (1) Vocal Suplente por cada uno de los agrupamientos: Profesional, Técnico, Administrativo y Servicios Generales.

d) El personal comprendido en el Capítulo IX del decreto N° 1.766/05, "Escalafón del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia", deberá contar con un (1) Vocal titular y un (1) Vocal Suplente para todas las jerarquías.

ARTÍCULO 5°. Vocales. Prohibiciones.

El cargo de vocal es electivo, excepto para la primera constitución del organismo, la que se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la presente.

No podrán ser vocales, quienes al momento de producirse o luego de realizada la elección, se encontraren en las siguientes situaciones:

- 1) Para la cobertura de los cargos de Vocales que representarán al personal comprendido en la Ley 13.201:
 - a) Disponibilidad, a la espera de destino.
 - b) Disponibilidad a la espera de retiro.
 - c) Disponibilidad por razones de enfermedad o lesiones ajenas al servicio, de largo tratamiento, cualquiera sea el término.
- 2) Disponibilidad en los supuestos de enfermedad o lesiones que hallan sido declaradas imputables al servicio, que demanden largo tratamiento.
 - a) Desafectación del servicio.
- 3) Para la cobertura de los cargos de Vocales que representarán al personal comprendido en el Decreto N° 3.291/04, es de aplicación lo dispuesto en inicio 1) de este artículo.
- 4) Para la cobertura de los cargo de Vocales que representaran a los Agrupamiento del Personal de Apoyo, y del Personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (S.A.T.E.), comprendidos en el decreto N° 1.766/05:
- 5) Suspensión sin goce de haberes cesantía exoneración o separación de retiro (Conforme a los artículos 42 y 61 del decreto 1.766/05).

ARTÍCULO 6°. Condiciones para elegir.

El procedimiento de elección será de libre participación, y están habilitados para elegir los agentes que estén en:

- a) servicio activa,
- b) actividad limitada,
- c) inactividad.
- d) disponibilidad, salvo en el caso en que se haya dispuesto con motivo del retiro o jubilación en que podrán votar.

Tampoco podrán elegir quienes sean desafectados del servicio, (Conf. Capítulo III del Decreto N° 3.326/04);

TÍTULO III
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DEL CONSEJO ASESOR DE PERSONAL
SECRETARÍA PERMANENTE

ARTÍCULO 7°. Funcionamiento del Consejo.

El consejo Asesor se reunirá, previa convocatoria por el Presidente, y como mínimo seis (6) veces al año. Las sesiones estarán siempre presididas por el Subsecretario de Certificación Profesional.

Los Vocales, en caso de ausencia, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

La asistencia a las reuniones del Consejo tendrá, a todos los efectos, la consideración de comisión de servicio, por lo que será obligatoria, salvo que razones justificadas lo impidan.

El Presidente podrá solicitar, o disponer en su caso, la asistencia de personas ajenas al Consejo especialistas en las materias de los asuntos a tratar.

El funcionamiento del consejo se regirá por lo dispuesto en su Reglamento Interno y la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Informes del Consejo.

El Consejo Asesor de Personal elaborará los informes sobre los temas de interés tratados en las sesiones.

El presidente del consejo Asesor elevará los informes al Ministro, quien decidirá la forma en que estos tomen estado público y las acciones que de ellos puedan derivarse, pudiendo otorgar intervención a los organismos que resultaren competentes por razón de materia.

El Consejo Asesor elevará un (1) informe y memoria anual al Señor Ministro Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 9°. Régimen de los miembros del Consejo.

Corresponde al Presidente:

- a) Representar del Consejo.
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, y fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Elevar al Señor Ministro Secretario un informe anual de las propuestas y sugerencias del personal.

Corresponde a los Vocales del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- b) Recibir el parecer de los miembros de su Categoría y Escalafón para la consideración de posibles propuestas o sugerencias en las reuniones del Consejo.
- c) Expresarse libremente en el ejercicio de sus funciones en el Consejo.

- d) Recibir, con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones, con la información necesaria sobre los asuntos que figuren en el mismo.
- e) Participar de los debates en las sesiones.
- f) Presentar sugerencias, propuestas, opiniones y formular preguntas.
- g) Efectuar informes en el seno del Consejo Asesor sobre las sugerencias, propuestas que se hubieren analizado en el orden del día y que hayan sido realizadas por sus representados.

ARTÍCULO 10°. Primera designación del Consejo Asesor.

El Señor Ministro Secretario de Seguridad designará a los Vocales que por primera vez integrarán el Consejo Asesor. Posteriormente, deberá establecerse el procedimiento electoral, y elegirse democráticamente sus miembros.

ARTÍCULO 11°. Renovación de los miembros del Consejo.

Los Vocales del Consejo durarán en su cargo cuatro (4) años, y se renovarán por mitades cada (2) años.

ARTÍCULO 12°. Cese de los miembros del Consejo.

El Cese de los miembros del Consejo tendrá por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia aceptada por el Presidente del Consejo.
- b) Causa sobrevenida con posterioridad a su elección y aceptada por el Presidente del Consejo.
- c) Cambio de Categoría, Escalafón o situación en la que se encontraba cuando fue elegido.
- d) Imposición de sanción por falta grave o muy grave o condena en sentencia firme por delito.
- e) Cumplimiento del mandato para el que fue elegido.
- f) Lo dispuesto en el artículo 5° del presente.

ARTÍCULO 13°. Secretaría Permanente del Consejo.

Créase una Secretaría Permanente del Consejo Asesor de Personal, la que dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Certificación Profesional teniendo un funcionario responsable a su cargo.

ARTÍCULO 14°. Funciones de la Secretaría Permanente.

Son funciones de la Secretaría Permanente:

- a) Recibir las propuestas o sugerencias del personal de la Policías.
- b) Acusar recibo y registrar las propuestas o sugerencias recibidas, devolviendo las que no sean competencia del Consejo Asesor.
- c) Velar por la coordinación de los trabajos del Consejo, asegurando la unidad de criterio en los asuntos de su competencia.
- d) Actualizar las propuestas o sugerencias recibidas, documentarlas y agruparlas por asuntos, para un mejor estudio del Consejo.
- e) Remitir las actas del Consejo a cada uno de sus miembros.
- f) Ser el órgano administrativo del Consejo, organizando la convocatoria a sesiones, el orden del día, la respectiva notificación y citación a sus miembros.

ARTÍCULO 15°. Oficina de Atención al Personal.

En la Secretaría Permanente se integrará una Oficina de Atención al Personal la que funcionará como área de la Dirección de Personal – Regímenes Policiales-, y tendrá como misión esencial informar y orientar al Consejo sobre los siguientes asuntos: de carácter individual, relacionados con aspectos jurídicos, administrativos, sociales o profesionales que no afecten al servicio, mando, ni disciplina; debiendo además, recepcionar las sugerencias o propuestas efectuadas. Las mismas serán elevadas por la Secretaría Permanente al Consejo Asesor.

ARTÍCULO 16°. Reglamento Interno.

El Consejo Asesor de Personal, dentro de los noventa (90) días de constituido deberá redactar un Reglamento Interno para su funcionamiento, el que deberá ser puesto a consideración del Señor Ministro para su aprobación.

ARTÍCULO 17°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 3394.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente 21.100-70443/07 relacionado con los autos caratulados "CALORI ERNESTO MARÍA C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD S/ PRETENSión ANULATORIA – EMPLEO PÚBLICO", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2923/06 se dispuso la prescindibilidad del ex Capitán – Agrupamiento Comando -, Ernesto María del Lujan Calori, Legajo 13.231, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.409, que declara el estado de emergencia de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de los autos referidos, que tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, su titular, Ana Cristina Logar, resolvió hacer lugar a la medida cautelar impetrada por el actor, ordenando suspender la aplicación de la Resolución N° 2923 del 21 de diciembre de 2006 en relación al Señor Ernesto María del Lujan Calori y restableciendo al agente en el estado en que se encontraba con anterioridad al dictado de la Resolución impugnada, hasta tanto se dicte sentencia en el sub lite;

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, Ley N° 13.201 y Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar cumplimiento a la medida cautelar dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, respecto del ex agente Ernesto María del Lujan CALORI (D.N.I. 11.994.891 – Clase 1956).

ARTÍCULO 2º.- Restablecer al ex agente Ernesto María del Lujan CALORI en el estado en que encontraba con anterioridad al dictado de la Resolución N° 2923/06, en la Dirección de Personal Regímenes Policiales – a la espera de destino – en los términos de los artículos 14 inciso b) y 16 de la Ley N° 13201 modificada por Ley 13369 y 15 de su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3326, modificado por Decreto N° 3436/04.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el depósito de la suma equivalente al haber que perciben los agentes en situación de servicio activo a favor de Ernesto María del Lujan CALORI (D.N.I. 11.994.891 – Clase 1956) practicándose la liquidación correspondiente desde el día siguiente a la notificación de la Resolución N° 2923/06 y hasta tanto se resuelvan los autos de mención.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notifica, comunicar a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos – Dirección de Personal regímenes Policiales- y a Fiscalía de Estado, para la correspondiente notificación al Juzgado interviniente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3403.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el presente expediente 21.100 – 924.918/06 y su agregado 21.100 – 924.917/06 en el que la empresa **"INTER SECURITY ARGENTINA S.A."**, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que en tal sentido a fojas ciento cincuenta y cuatro (154), se dictamina que estarían cumplidos los recaudos previstos por los arts. 5, 21 y 28 de la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 para acceder a la solicitud prealudida;

Que a fojas ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento setenta y dos y ciento sesenta y tres (156, 157, 162 y 163), obra constancia del pago de la primera cuota de la

tasa de habilitación y del depósito en garantía, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"INTER SECURITY ARGENTINA S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Fondo de la Lengua N° 966, Planta Baja Frente, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad de la empresa denominada **"INTER SECURITY ARGENTINA S.A."** al Comandante Principal (R) de la Gendarmería Nacional Don Mario Roberto SABELLA ROSA, titular del D.N.I. N° 7.827.992.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3404.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto que por expediente N° 21.100-942.100/07 la Subsecretaría de Formación y Capacitación propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes celebrados entre la Subsecretaría de Formación y Capacitación, Haydée Francisca BARLETTA, acorde a la Resolución Ministerial N° 2957/07 con diversas personas que se desempeñarán como docentes en la Sede Descentralizada Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Capacitación, acorde al proyecto educativo diseñado por la mencionada Subsecretaría;

Que la presente se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 13.482, el artículo 19 de la Ley 13.175 y a lo normado en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto 1766/05 y su Decreto Modificatorio N° 2197/05;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la Dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes, conforme al Anexo Único que se adjuntan a la presente, celebrados entre Subsecretaría de Formación y Capacitación, Haydée Francisca BARLETTA, (D.N.I. 03.978.760 – Clase 1940), acorde a la Resolución Ministerial N° 2957/07, y las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CLASE
ANDRADE, Graciela Nadia	17.255.420	1964
ANDRADE, Miguel Osvaldo	12.412.222	1956
ANTONUCI, Javier Pablo	22.582.345	1972
AULET, Maria Victoria	18.284.909	1967
CAPUCHETTI, Maria Eugenia	22.810.766	1972
CHAMUT, Walter Horacio	16.270.285	1963

CUNIAL, Graciela Carmen	16.930.414	1964
DONATO, Gustavo Fabián	21.803.274	1970
ESTEBAN, Claudio Juan Manuel	16.599.223	1963
FENOGLIO, Juan José	12.401.648	1956
GOLPE, Julio Argentino	11.633.831	1955
MARTINO, Marcelo Néstor	16.548.374	1964
NOCQUET, Alicia Susana	12.300.374	1958
PEREZ ANDRADE, Hernán	12.889.449	1959

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2007 Ley N° 13.612, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 11117 – Categoría de Programa: PRG0006SUB0005 – Finalidad 03 – Función 04 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 02 – Agrupamiento Ocupacional 17 (Horas Cátedras).

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, a la Subsecretaría Administrativa y a la Delegación de la Dirección de Personal Provincial Ley – 10.430, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 3413.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de noviembre 2007.

Visto el expediente N° 21.100-083.463/07, por cuyas actuaciones el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, propicia designaciones en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887/05 sus ampliatorias y modificatorias se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propone la designación del Inspector Javier Alejandro POMETTO, legajo N° 17.893, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones en Función Judicial y Secretario; del Inspector Renato Oscar CORTEZ, legajo N° 15.940, en el cargo de Director de Homicidios; del Inspector Alejandro Fabián LYONNET, legajo N° 15.641, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen; del Inspector Julio Argentino GOLPE, legajo N° 14.192, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Pilar; del Inspector Roberto Antonio DOLCINI, legajo N° 15.974, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Dolores; del Capitán Adrián Ariel CASSINO, legajo N° 15.918, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes y del Capitán Sergio Osvaldo MORENO, legajo N° 18.549, en el cargo de Jefe de Operaciones;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, para formalizar las designaciones de los agentes POMETTO, CORTEZ, LYONNET, MORENO Y CASSINO;

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales propuestos, no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.175, N° 13.482, N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones en Función Judicial y Secretario, al Inspector Javier Alejandro PONETTO (D.N.I. 20.908.068 – clase 1969), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Director de Homicidios, al Inspector Renato Oscar CORTEZ (D.N.I. 12.458.340 – clase 1959), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen, al Inspector Alejandro Fabián LYONNET (D.N.I. 17.100.899 – clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Pilar, al Inspector Julio Argentino GOLPE (D.N.I. 11.633.831 – clase 1955), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Dolores, al Inspector Roberto Antonio DOLCINI (D.N.I. 13.742.265 – clase 1960), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Jefe de Operaciones, al Capitán Sergio Osvaldo MORENO (D.N.I. 17.666.375 – clase 1965), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del dictado de la presente, en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial Mercedes, al Capitán Adrián Ariel CASSINO (D.N.I. 17.789.600 – clase 1966), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos – Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3432.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 de noviembre de 2007.

Visto que deviene oportuno en la instancia disponer el pase a situación de retiro activo obligatorio, de la Capitán del Agrupamiento Administrativo Graciela del Carmen IRIGOITI, legajo N° 17.773, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que la agente IRIGOITI reúne los requisitos para obtener el retiro;

Que han tomado la intervención que les compete, la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal –Regímenes Policiales-;

Que la adopción de la medida de pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso, la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquel agente que reúna los requisitos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 75 del Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.175 y el Decreto N° 1766/05, modificado por Decreto N° 2197/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, el pase a situación de retiro activo obligatorio, a partir de la notificación de la Capitán del Agrupamiento Administrativo Graciela del Carmen IRIGOITI (DNI. 13.909.563 – clase 1959), en los términos del artículo 75 del Decreto Nº 1766/05, modificado por Decreto Nº 2197/05, y artículos 25 inciso a) y 61 de la Ley Nº 13.236.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación –Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3446.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de noviembre de 2007.

Visto la situación de revista –**Disponibilidad Preventiva**– en la que se encuentra el **Oficial de Policía Legajo 142.126 ALBERTO JOSÉ DULCE, en Investigación Sumarial Administrativa nro. 4760/802, Expediente nro. 21.100-182.744/02, c/ 21.100-855.882/07 y c/ 21.100-980.992/07**, que se le sigue por infracción al **Artículo 54 inciso 21º del Decreto Ley 9550/80 y por aplicación del Artículo 61 del mismo texto legal**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 5631 de fecha 31 de octubre del corriente año, se ha dispuesto imponer la sanción de TREINTA Y CINCO (35) días de suspensión de empleo al efectivo señalado, poniendo finiquito de tal forma a la instancia disciplinaria, motivo por el cual no existen impedimentos para el reintegro al servicio del efectivo sumariado.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Levantar la Disponibilidad Preventiva del efectivo citado, cautelar que le fuera decretada mediante Resolución Ministerial del 5 de Agosto de 2002, a partir del **2 de agosto del 2002**.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que respecto a los haberes retenidos a los causantes con motivo de la disponibilidad preventiva oportunamente decretada, será de aplicación lo prescripto por el artículo 87 del Decreto Ley 9550/80.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Certificación Profesional. Pase a la Auditoría General de Asuntos Internos. Publíquese en el Boletín Informativo.

RESOLUCIÓN Nº AI 016.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 21 de noviembre de 2007.

VISTO el Expediente Nº 21.100-064.244/07, mediante el cual se propone la realización del “Curso de Planificación de la Comunicación en las Organizaciones”, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades existentes vinculadas a la formación del personal en el campo de la comunicación para el desarrollo cotidiano de la tarea profesional y en

atención a la propuesta efectuada por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, resulta imprescindible implementar la realización del Curso de Planificación de la Comunicación en las Organizaciones;

Que el curso de referencia propiciará el desarrollo en los efectivos policiales que se desempeñan en las diferentes Policías de la Provincia de Buenos Aires, de competencias comunicativas elementales para el ejercicio de prácticas policiales basadas en la apertura y la interacción con la comunidad y concordantes con los principios éticos y jurídicos que regulan la función policial;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por la ley 13.482, y se enmarca en la política de formación y capacitación profesional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización el "Curso de Planificación de la Comunicación en las Organizaciones", y su Estructura Curricular de figuración en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Facultar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, para realizar los ajustes operativos necesarios, que permitan el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el personal convocado cursará con perjuicio del servicio, a tenor de lo normado en el artículo 41 de la 13.201, debiendo disponer las medidas tendientes a lograr el presentismo de los seleccionados al curso mencionado.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y a la Subsecretaría de Seguridad y demás áreas involucradas, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 043.

Lic. HAYDEÉ BARLETTA
Subsecretaría
De Formación y Capacitación
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

PROGRAMA DE ESTUDIO

"PLANIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES"

❖ RESPONSABLE DE LA PROPUESTA

Dirección de Capacitación Profesional. Dirección General de Capacitación y Formación. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

❖ FUNDAMENTACIÓN

El curso de "Planificación de la comunicación en las organizaciones" surge ante una sostenida demanda de los efectivos de las diferentes policías de la Provincia de Buenos Aires, quienes reconocen las problemáticas vinculadas a la comunicación como una debilidad en el desarrollo cotidiano de la tarea profesional.

A ello se suma el proceso de transformación de la cultura organizacional que el Ministerio de Seguridad viene promoviendo a través del "Programa Líderes para el cambio de la cultura institucional". A través de él, se pretenden abordar sistemáticamente los problemas organizacionales de modo de garantizar que los avances en la reforma del Sistema de Seguridad produzcan una transformación de las prácticas, sostenible en el tiempo.

Dado que todo proceso de cambio sustentable debe centrarse en los propios actores y las prácticas, mediante esta capacitación se buscará fortalecer las buenas prácticas policiales en materia de

comunicación, concordantes con los principios éticos-jurídicos, con la comunicación como proceso de producción de sentido y hecho cultural, y con las competencias comunicativas elementales que plantea como prioritarias la institución policial.

Para ello, la presente propuesta tendrá como propósito la puesta en común de las nociones básicas de comunicación en la organización policial, profundizando en las diferentes metodologías de trabajo que permiten hacer de ella una herramienta vital para la gestión. El anclaje específico en el ámbito de la seguridad pública, y las especificidades que ello trae aparejado, también serán objeto de discusión y análisis durante los diferentes encuentros.

La posibilidad de compartir pasos metodológicos básicos para la posterior realización de proyectos propios en los destinos laborales, se constituye en una meta a alcanzar a los fines de comenzar a trabajar estratégicamente sobre estas cuestiones hacia el interior de la institución policial.

Durante la capacitación, se propondrá a los asistentes que comprendan la dimensión compleja de la comunicación, para pensarla desde un enfoque integral que no caiga en el error de continuar con la clásica separación de la comunicación y la acción, sino que la entienda como un elemento que se implica e imbrinca en la línea estratégica de la acción.

El curso "Planificación de la comunicación en las organizaciones" se incorpora como una propuesta específica de capacitación en el marco del Plan de Carrera de las policías, que se encuentra actualmente en proceso de diseño por parte de la Subsecretaría de Formación y Capacitación del Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires.

❖ OBJETIVOS GENERALES

- Reconocer la complejidad de los procesos de comunicación en la organización policial, para entender su relevancia en el fortalecimiento de la gestión.
- Desarrollar una mayor capacidad de recepción y producción de discursos orales y escritos, para establecer adecuadas relaciones interpersonales, intra e inter institucionales de acuerdo con las funciones específicas.
- Comprender la importancia de desarrollar procesos de planificación de la comunicación hacia el interior de la organización policial, para sostener procesos de cambio institucional y nuevos modos de hacer.

❖ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer los distintos modelos comunicacionales y sus implicancias en la práctica profesional en seguridad.
- Analizar el contexto cultural y laboral desde la perspectiva comunicacional de la producción social de sentido.
- Reconocer los pasos metodológicos que se ponen en juego al momento de planificar la comunicación en los diversos destinos laborales.
- Problematicar y analizar las fortalezas y debilidades en los procesos de comunicación a la hora de trabajar en el sentido propuesto.
- Ejercitar el diseño de estrategias de comunicación a través de la construcción de proyectos y propuestas específicas.

❖ MODALIDAD

Semipresencial

❖ CARGA HORARIA

Carga horaria total	30 horas reloj.	
Carga horaria presencial	16 horas reloj.	4 encuentros, de 4 horas cada uno (frecuencia semanal).
Carga horaria a distancia	14 horas reloj	Realización de prácticas domiciliarias y trabajo final.

❖ CONTENIDOS

Los contenidos de la capacitación están organizados desde **dos bloques temáticos**:

Bloque 1: conceptual

Modelos de comunicación y tipos de planificación (de la planificación normativa a la estratégica). Comunicación como hecho cultural y proceso de producción de sentido. Transversalidad de la

comunicación en las organizaciones y vectores principales (identidad, cultura organizacional, acción, comunicación integrada e imagen pública). Conceptos básicos de comunicación institucional. Comunicación interna y externa. Comunicación formal e informal. Articulación entre comunicación y planificación. La planificación de la comunicación en las organizaciones. La planificación de la comunicación en la institución policial. El rol del comunicador y del planificador en comunicación.

Bloque 2: metodológico

Diagnóstico de la comunicación en las organizaciones. Objetivos. Elementos que intervienen en su realización. Planificación de la comunicación en las organizaciones. Relevancia y objetivos. Elementos que intervienen en su realización. Herramientas de comunicación. Producción en múltiples lenguajes. Turbulencias y planificación, tensiones propias de la gestión. El proceso de producción en contextos de recursos escasos. Sistemas de evaluación: ex – ante; de proceso y ex – post.

❖ MODALIDAD DE TRABAJO

La capacitación articulará en su desarrollo la modalidad expositiva y de trabajo en taller. Cada uno de los encuentros, partirá de la propia experiencia de los asistentes. Se promoverá el trabajo de reflexión y producción sobre situaciones concretas, con un fuerte anclaje en la realidad de los ámbitos laborales.

❖ ACTIVIDADES

Las actividades propuestas durante la capacitación promoverán el desarrollo de diferentes prácticas:

- *De significación:* proponen avanzar en el conocimiento de los conceptos, de modo tal que los asistentes puedan relacionarlos y construir definiciones a través de la bibliografía y lo que ellos ya conocen. La primera práctica de significación tendrá que ver con construir un sentido colectivo respecto de los conceptos involucrados en la capacitación y el por qué y para qué de su dictado en la institución policial.
- *De prospección:* consisten en ofrecer a los asistentes recursos para pensar el futuro. Se les propondrá la tarea de diseñar múltiples escenarios y pensar estrategias para la acción. Este tipo de prácticas estará presente sobre todo en las actividades de planificación y el trabajo integrador final.
- *De observación:* procuran fortalecer la relación de los asistentes con el contexto y con los múltiples actores con los que se vinculan en su labor profesional, a través de la observación. Este tipo de prácticas estará presente sobre todo en las actividades de realización de diagnósticos.
- *De interacción:* presentan como clave la comunicación. Se logrará a través de ejercitaciones que relacionen a los asistentes con su entorno, a través de un diálogo con múltiples actores insertos en los destinos laborales.
- *De reflexión sobre el contexto:* pretenden que el asistente conozca el contexto en el que se encuentra inserto, adquiriendo nuevas claves para interpretarlo. El análisis crítico de medios de comunicación está incorporado en esta línea de trabajo.
- *De aplicación:* tienen que ver con la posibilidad de “hacer” o producir algo, en relación con los contenidos específicos de la capacitación. Este tipo de actividades adquirirá importancia a la hora de pensar el trabajo integrador final.

❖ RECURSOS

Dossier de lectura, con bibliografía de consulta optativa y materiales periodísticos (uno por asistente). Producciones comunicacionales (radiales, gráficas y audiovisuales) realizadas en la institución policial. Producciones comunicacionales (radiales, gráficas y audiovisuales) realizadas en otras organizaciones. Presentación de experiencias de profesionales que se dedican al desarrollo de estrategias comunicacionales y la producción de materiales.

❖ EVALUACIÓN

Realización de un trabajo final integrador, en el cual los asistentes desarrollarán una propuesta de planificación estratégica de la comunicación en sus respectivos ámbitos laborales. Esta planificación será entregada dos semanas después de finalizado el curso y se realizará una devolución por correo electrónico.

Tiempo estimado para la realización del trabajo final: 15 días. Entrega por correo electrónico y devolución a través de igual medio.

Criterios de evaluación para la devolución de los trabajos finales:

- *De la presentación del trabajo:* entrega en tiempo y forma; y pertinencia entre los solicitado y lo respondido.
- *Del contenido de la presentación:* integración de los contenidos básicos abordados; se evaluará del logro de los objetivos generales y específicos previstos para la capacitación; claridad de la propuesta y correspondencia con necesidad a partir de la cual surge. Se valorará la importancia de su realización y la coherencia con los lineamientos de la política de seguridad. Se ponderará asimismo la posibilidad de réplica de la iniciativa.

❖ **DESTINATARIOS**

Grupo A

Jefes y Subjefes de las dependencias policiales.

La primera cohorte se constituirá con Jefes y Subjefes a cargo de Dependencias del interior de la Provincia de Buenos Aires.

Grupo B

Efectivos policiales de Policía Buenos Aires 2.

La primera cohorte se constituirá con oficiales de policía y sargentos de la Policía Buenos Aires 2.

❖ **CANTIDAD DE ASISTENTES POR COHORTE**

Grupo A

30 asistentes por cada cohorte.

Grupo B

30/ 40 por cada cohorte

❖ **LUGAR DE REALIZACIÓN**

Centros de Altos Estudios en Especialidades Policiales, Sede centralizada La Plata. Calle 55 entre 12 y 13.

❖ **CRONOGRAMA**

Encuentros	Días
Convocatoria:	Hasta el viernes 26/10 inclusive. Con confirmación de asistencia.
Primer encuentro:	Martes 30/10 – 9 a 13 hs.
Segundo encuentro:	Martes 6/11 – 9 a 13 hs.
Tercer encuentro:	Martes 13/11 – 9 a 13 hs.
Cuarto encuentro:	Martes 20/11 – 9 a 13 hs.
Entrega trabajo final por correo electrónico	Martes 4/12
Devolución trabajo final por correo electrónico	Martes 18/12

❖ **BIBLIOGRAFÍA**

- Ander Egg, E y Aguilar Idañez, M.J. (1996). Cómo elaborar un proyecto. (Colección Política, Servicios y Trabajo Social). Editorial Lumen/Hvmanitas, Buenos Aires.
- Arceo Vacas J.L. (2004). Las relaciones públicas en España. Editorial Mc Graw-Hill/ Interamericana de España, España.
- Costa J. (1999). La comunicación en acción, Informe sobre la nueva cultura de la gestión. Editorial Paidós Ibérica, España.
- Fernández M.B. y Pérez C. (2005). Cuadernillo de Comunicación, Tecnicatura Superior en Seguridad Pública UNLa. Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires.
- Kaplún M. (1998). Una pedagogía de la comunicación. Ediciones de la Torre, Madrid.
- Lippitt R. y otros. (s/f). La dinámica del cambio planificado. Universidad de Barcelona, Maestría y Estudios de Prevención.
- Mata M. C. (1994). Nociones para pensar la comunicación y la cultura masiva. Editorial La Crujía, Buenos Aires.
- Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires, Subsecretaría de Formación y Capacitación. (2007). Resultados finales de las Jornadas de Reflexión del primer grupo Programa Líderes para el cambio de la cultura institucional. Buenos Aires.
- Pérez Serrano G. (1993). Elaboración de proyectos sociales. Editorial Narcea, Madrid.
- Robirosa M. y otros. Turbulencias y planificación social. (Colección UNIFEC).
- UNICEF. (2006). Cuadernillo 6, Abogacía en medios y movilización social. (Colección Comunicación y Desarrollo). Buenos Aires.
- Villafañe J. (1999). La gestión profesional de la imagen corporativa. (Empresa y Gestión). Editorial Pirámide.
- Washington U. y Bruno D. (s/f). Diagnóstico desde la comunicación. Apunte de cátedra Planificación de procesos comunicacionales UNLP. Buenos Aires.
- Washington U. y Bruno D. (s/f). Diagnóstico, participación y poder. Apunte de cátedra Planificación de procesos comunicacionales UNLP. Buenos Aires.
- Washington U. y Bruno D. (s/f). Pasos metodológicos de la planificación de procesos comunicacionales. Apunte de cátedra Planificación de procesos comunicacionales UNLP. Buenos Aires.

❖ CUERPO DOCENTE

- Carolina Pérez. Licenciada en Comunicación Social con orientación en planificación comunicacional, Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.
- Igor Galuk. Estudiante avanzado de la Licenciatura en Comunicación Audiovisual con orientación en cine, televisión y video. Facultad de Bellas Artes de la UNLP.
- María José Bonavita. Licenciada en Comunicación Social con orientación en planificación comunicacional Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP.

LA PLATA, 8 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-76.704/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Miguel Ángel Benítez, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Miguel Ángel Benítez fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1364 de fecha 18 de mayo de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 3 la Psicóloga María Inés Lorenzo eleva informe a la Dirección de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Benavidez, el cual refiere que el Aspirante Benítez no ha logrado un rendimiento general correspondiente con las expectativas mínimas que se plantea en relación al perfil pretendido al momento de la evaluación, cuestionando entonces su capacidad para ejercer, sugiriendo una evaluación en instancia superior;

Que a fs. 12 consta la realización de la entrevista efectuada al Aspirante Miguel Ángel Benítez, en Junta Superior de reconocimientos Médicos, dictaminando los profesionales Médicos Mariel Wanda Morán, MP 113.489, María Adriana Álvarez M.P 112.294 y Diego Scarpinelli – Médico de Policía – que lo objetivado en el examen psíquico realizado es congruente con la testificación efectuada por el Psicólogo Carlos A. Mairal del Gabinete Psicosociopedagógico del Instituto de Formación Policial “Juan Vucetich” (fs.7) , por lo que concluye en la falta de aptitud del causante para el ejercicio de la función policial;

Que a fs. 14 la Dirección de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que el artículo 4 Decreto 3326/04, Reglamentario de la Ley 13.201 preceptúa que, sin perjuicio de los requisitos para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires establecidos por la Ley 13.201, deberán cumplimentarse determinados requerimientos específicos expresamente señalados;

Que el segundo párrafo del inciso d) del artículo 4 del Decreto 3326/04 establece que... “Las enfermedades latentes y previas, “no detectables” por las técnicas habituales de evaluación, que se manifiesten con posterioridad a su incorporación, siempre que lo invalidaran para la función policial, traerán aparejada la baja del agente, sin responsabilidad alguna para este Ministerio y sin derecho a reclamo.”;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso d), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Miguel Ángel Benítez, (DNI N° 29.795.460 - clase 1983), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Sede Descentralizada de Formación Policial Benavidez.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 105.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 8 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo Nº 21.100-061.560/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Nadia Alejandra Ocampo Cuenca, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Nadia Alejandra Ocampo Cuenca fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 02 la ciudadana Ocampo Cuenca, remite nota de desistimiento al Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" fechada el 10 de octubre de 2007, fundamentando su decisión en su estado de gravedad, ratificando la misma a fs. 4;

Que a fs. 10 el Instituto de Formación Policial pone en conocimiento de la Dirección de Formación Básica la situación de la Aspirante Nadia Alejandra Ocampo Cuenca;

Que a fs. 11 la Dirección de Formación Básica, en virtud de la situación planteada, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial a la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, a la Aspirante a Oficial de Policía Nadia Alejandra Ocampo Cuenca (DNI. 32.673.223 - clase 1986), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 106.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 8 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-068.406/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Matías Daniel Orellano, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Matías Daniel Orellano fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 01 el Sr. Matías Daniel Orellano, remite nota de desistimiento a la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Sede Bahía Blanca, fechada el 17 de octubre de 2007, ratificada a fs. 05;

Que a fs. 03 a requerimiento del Director de la Escuela de Formación citada fundamenta su solicitud, en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia artículo 7 inciso a);

Que fundamenta su decisión de desistimiento por cuestiones de índole personal;

Que a fs. 05 la Dirección de Formación Básica, en virtud del desistimiento formulado, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Excluir, a partir del 17 de octubre de 2007, al Aspirante a Oficial de Policía Matías Daniel Orellano (DNI. 29.844.128 - clase 1983), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Escuela de Formación Inicial con Sede en Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 107.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 8 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-069.901/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Jorge Sebastián Rando, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Jorge Sebastián Rando fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1793 de fecha 12 de julio de 2007, con carácter

de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 03 el Sr. Jorge Rando, remite nota de desistimiento a la Directora de la Escuela descentralizada de Formación Inicial Sede Mar del Plata fechada el 08 de octubre de 2007, ratificada a fs. 5;

Que a fs. 05 a requerimiento de la Directora del Instituto de Formación, fundamenta su solicitud, en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a);

Que fundamenta su decisión de desistimiento por razones de habersele presentado una propuesta laboral;

Que a fs. 07 la Dirección de Formación Básica, en virtud del desistimiento formulado, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de la exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del 08 de octubre de 2007, al Aspirante a Oficial de Policía Jorge Sebastián Rando (DNI. 25.562.317 - clase 1976), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en Sede Descentralizada de Formación Policial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 108.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo Nº 21.100-85.227/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Daniela Yanina Cordero, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Daniela Yanina Cordero, fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 01 el Secretario Académico del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" eleva informa al Director de dicho Instituto referente a la situación académica de la aspirante Daniela Yanina Cordero, siendo que la misma se encontraba sujeta al seguimiento en el Circuito de información de Progreso Académico en mérito a sus dificultades respecto de las materias Tiro II, Tiro II y Operaciones Policiales II;

Que con relación a la Materia II con fecha 16 de octubre del corriente año, se conformó una mesa examinadora, integrada por tres profesores, entre los que se hallaba el profesor titular, obteniendo en dicha oportunidad una calificación de 2 puntos;

Que con fecha 25 del mismo mes y año se integró la segunda mesa examinadora, con idéntico resultado en cuanto a la calificación de la alumna Cordero, llevándose a cabo la constitución de la tercera mesa examinadora de fecha 01 de noviembre de este año, integrada también por tres profesores el Secretario Académico y la Licenciada Maricel Zapata perteneciente al gabinete Psico-Socio-Pedagógico, obteniendo la nombrada 2 puntos en su calificación;

Que a fs.3 el profesor de la materia Tiro, eleva informe al Secretario Académico de dicho Instituto, concluyendo que la Aspirante Cordero no brinda seguridad con el arma, no llegando a tener una mínima autonomía, siendo ésta una de las mayores causas de accidentes en la institución policial;

Que a fs. 4/5 la Licenciada Maricel Zapata eleva informe al Director de la Escuela concluyendo que la alumna Daniela Yanina Cordero no ha podido adquirir las competencias mínimas en la Asignatura Tiro, siendo crucial para un policía que se desempeñará en el área seguridad;

Que a fs. 10 el Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", Comisionado Lic. Jorge R. Escurra, eleva las actuaciones a la Dirección de Formación Básica, solicitando la exclusión de la mencionada alumna;

Que a fs. 11 la Dirección de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial a la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Enseñanza y Promoción, artículo 13 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, a la Aspirante a Oficial de Policía Daniela Yanina Cordero, (DNI. 26.317.065 - clase 1977), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 109.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-85.226/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía María Fernanda Cardozo, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana María Fernanda Cardozo, fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la

Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 1 el Secretario Académico del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich" eleva informe al Director de dicho Instituto referente a la situación académica de la aspirante María Fernanda Cardozo, siendo que la misma se encontraba sujeta al seguimiento en el Circuito de información de Progreso Académico en mérito a sus dificultades respecto de las materias Tiro II, Tiro II, Seguridad Pública II, Seguridad Pública II y Régimen Legal de la Profesión Policial;

Que con relación a la Materia Tiro I con fecha 16 de octubre del corriente año, se conformó una mesa examinadora, integrada por tres profesores, entre los que se hallaba el profesor titular, obteniendo en dicha oportunidad una calificación de 2 puntos;

Que con fecha 25 del mismo mes y año se integró la segunda mesa examinadora, con idéntico resultado en cuanto a la calificación de la alumna Cardozo, llevándose a cabo la constitución de la tercera mesa examinadora en fecha 01 de noviembre de este año, integrada también por tres profesores, el Secretario Académico y la Licenciada Maricel Zapata perteneciente al gabinete Psico-Socio-Pedagógico, obteniendo la nombrada 2 puntos en su calificación;

Que a fs.3 el profesor de la materia Tiro, eleva informe al Secretario Académico de dicho Instituto, concluyendo que la Aspirante Cardozo en el transcurso de las tres mesas examinadoras conformadas reiteró un desconocimiento de la ubicación y funcionamiento de piezas esenciales del arma de fuego, como ser el seguro de la misma;

Que a fs. 4 la Licenciada María Soledad Torre eleva informe al Director de la Escuela concluyendo que la alumna María Fernanda Cardozo no ha podido acreditar las competencias mínimas necesarias y esperables al momento de la formación actual para un futuro Oficial de Policía;

Que a fs. 5/8 consta las calificaciones obtenidas por la Aspirante María Fernanda Cardozo;

Que a as. 09 el Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", Comisionado Lic. Jorge R. Ecurra, eleva las actuaciones a la Dirección de Formación Básica, solicitando la exclusión de la mencionada alumna;

Que a fs. 10 la Directora de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial a la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Enseñanza y Promoción, artículo 13 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, a la Aspirante a Oficial de Policía María Fernanda Cardozo (DNI. 27.121.617 - clase 1979), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 110.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-069.833/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Marcelo Hipólito Herrera Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Marcelo Hipólito Herrera Navarro fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 02 el Sr. Marcelo Herrera Navarro, remite nota de desistimiento al Director del Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías", fechada el 17 de octubre de 2007, ratificada a fs. 04;

Que a fs. 04 a requerimiento del Director del Instituto de Formación Policial, fundamenta su solicitud, en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a);

Que ratifica su decisión de desistimiento por problemas de índole estrictamente personales;

Que a fs. 08 la Dirección de Formación Básica, en virtud del desistimiento formulado, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de la exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Excluir, a partir del 17 de octubre de 2007, al Aspirante a Oficial de Policía Marcelo Hipólito Herrera Navarro (DNI. 27.602.610 - clase 1979), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Rosendo Matías".

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 111.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-081.269/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Ricardo Ignacio Izurieta, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Ricardo Izurieta fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1793 de fecha 12 de julio de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la

Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 01 el Sr. Izurieta, remite nota de desistimiento a la Escuela Descentralizada de Formación Inicial Cede Mar del Plata, fechada el 29 de Octubre de 2007;

Que a fs. 03 a requerimiento de la Directora del Instituto de Formación, fundamenta su solicitud, en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a);

Que ratifica su decisión de desistimiento en haber conseguido empleo en la empresa Edea en forma efectiva beneficiándose en el horario en la parte económica;

Que a fs. 05 la Dirección de Formación Básica, en virtud del desistimiento formulado, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de la exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del 27 de agosto de 2007, al Aspirante a Oficial de Policía Ricardo Ignacio Izurieta (DNI. 31.599.644 - clase 1985), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en Sede Descentralizada de Formación Policial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 112.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo Nº 21.100-081.270/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Luis Antonio Herrera Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Luis Antonio Herrera Mendoza fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1364 de fecha 18 de mayo de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 01 el Sr. Luis Herrera Mendoza, remite nota de desistimiento al Coordinador de la Cede Descentralizada de Formación Policial, Campana, fechada el 21 de Octubre de 2007;

Que a fs. 04 a requerimiento del Director del Instituto de Formación Policial, Cede Campana fundamenta su solicitud, en los términos que establece la Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a);

Que fundamenta su decisión de desistimiento por cuestiones de índole estrictamente económicos;

Que a fs. 06 la Dirección de Formación Básica, en virtud del desistimiento puesto de manifiesto, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso a), se establece la presente situación como causal de la exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del 21 de octubre de 2007, al Aspirante a Oficial de Policía Luis Antonio Herrera Mendoza (DNI. 18.817.993 - clase 1982), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en Sede Descentralizada de Formación Policial Campana.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 113.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-26.266/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Guillermo Daniel Siciliano, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Guillermo Daniel Siciliano fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 3 la Secretaria Académica de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Olavarría eleva informe a la Directora del citado establecimiento, poniendo en su conocimiento que una alumna le manifestó que durante la clase de la cátedra "Comunicación" del día 29 de agosto del corriente año, el Aspirante Guillermo Daniel Siciliano de había abierto el sierre del overol procediendo a manosear sus partes íntimas en un evidente acto masturbatorio para proceder luego a exhibir sus partes pudendas, refiriendo además que otra alumna había observado tales hechos, añadiendo que el nombrado es un alumno con problemas de conducta y que siempre hace acotaciones de connotación sexual;

Que a fs. 5/12 obran agregadas declaraciones testimoniales que corroboran el informe referido preferentemente;

Que a as. 16/17 luce las conclusiones de la inspección ocular llevada a cabo en el lugar de los hechos y croquis ilustrativos del mismo ;

Que a as. 18 la Directora de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Olavarría eleva las actuaciones a la Dirección de Formación Básica, informando sobre el inicio de actuaciones judiciales caratuladas "Siciliano, Guillermo Daniel s/Exhibiciones Obsenas", con

intervención de la Unidad Funcional de Instrucción a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Viviana Beytía, del Departamento Judicial de Azul;

Que fundamenta su decisión de desistimiento por cuestiones de índole estrictamente económicos;

Que a fs. 24 consta la realización de la entrevista efectuada al Aspirante en Junta Superior de Reconocimientos Médicos, dictaminando los profesionales Médicos Daniel G. Bleiweiss, Carlos Horacio Urrutia y Eduardo Luis Zanotti, que luego de una entrevista exhaustiva no presenta trastorno psicopatológico activo, desprendiéndose del hecho narrado que el causante habría en una conducta impropia perteneciente a la esfera disciplinaria;

Que a as. 32 luce copia del oficio remitido por la Fiscalía interviniente informando que el sr. Guillermo Daniel Siciliano fue notificado del artículo 60 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, solicitando pericia psiquiátrica a realizarse al imputado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo I, Régimen de Convivencia, artículo 7 incisos c) y f) se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Guillermo Daniel Siciliano (DNI. 32.232.680 - clase 1986), del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Sede Descentralizada de Formación Policial Olavarría.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 114.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 15 de noviembre de 2007.

Visto el expediente administrativo Nº 21.100-41.957/07 mediante el cual se analizara la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Mariana Paola Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 67 de fecha 27 de septiembre de 2007 se excluyó a partir del 19 de septiembre del citado año, a la Aspirante a Oficial de Policía Mariana Paola Rodríguez, (fs. 18/19);

Que a fs. 26/27 se adjunta certificación referente a las materias áulicas y de campo cursadas y aprobadas por la alumna Mariana Paola Rodríguez;

Que a fs. 28 luce certificación expedida por la Universidad Nacional del Centro, estableciéndose que la causante ha cursado y aprobado la asignatura de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Pública con Orientación Distrital;

Que a fs. 29 la Directora de Formación Básica eleva informe a la Dirección General de Capacitación y Formación, en el que acredita que Mariana Paola Rodríguez ha

complimentado -en mérito a las constancias agregadas- el Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, dejando aclarado que la nombrada deberá cursar el Módulo II de dicha Tecnicatura, tal como fuera realizado por los Oficiales de Policía en el trayecto formativo modular;

Que a fs. 30 luce Acta de Audiencia llevada a cabo ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, en fecha 19 de octubre del corriente año, en los autos caratulados "RODRÍGUEZ, Mariana Paola c/POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/REINTEGRO A CURSO DE OFICIAL -MEDIDA CAUTELAR", en la cual se acuerda nombrar a la Aspirante Rodríguez como Oficial de Policía, en virtud de haber aprobado el Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública en la Escuela Descentralizada de Formación Inicial con Sede en Olavarría, comprometiéndose la alumna a cursar el Módulo II de la citada Tecnicatura Superior en Seguridad Pública;

Que asimismo, se acuerda suspender los términos del proceso, sin perjuicio de la presentación del recurso de revocatoria pertinente, hasta tanto se dicte el acto administrativo de nombramiento de la Aspirante Rodríguez como Oficial de Policía;

Que a fs. 31/44 luce el recurso de revocatoria aludido, interpuesto en tiempo y forma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la Disposición N° 67 de fecha 27 de septiembre de 2007, mediante la cual se excluía a la Aspirante a Oficial de Policía Mariana Paola Rodríguez (DNI 28.070.516 - clase 1980) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Escuela Descentralizada de Formación Inicial, Sede Olavarría.

ARTÍCULO 2º.- Dar por aprobado a la Aspirante a Oficial de Policía Mariana Paola Rodríguez, el Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en mérito a las certificaciones acreditadas.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que Mariana Paola Rodríguez (DNI 28.070.516 - clase 1980) deberá complementar el Módulo II de la Formación Básica Policial de acuerdo a la convocatoria que oportunamente efectuará la Subsecretaría de Formación y Capacitación.

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer el nombramiento de la recurrente como Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 115.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 21 noviembre 2007.

Visto el expediente administrativo N° 21.100-86.629/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Matías Germán Romeo, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Matías Germán Romeo fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1793 de fecha 12 de julio de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 2 la Directora de la Escuela Descentralizada de Formación Inicial Sede Mar del Plata, eleva informe a la Directora de Formación Básica, en el cual refiere que el Aspirante a Oficial de Policía Matías Germán Romeo registra un total de Treinta y Una (31) inasistencias, perdiendo su condición de alumno regular, por cuanto no reúne el porcentaje de asistencia previsto en el Anexo II de la Resolución 793/04 del Ministerio de Seguridad, que estipula una asistencia obligatoria del alumno al 90% de las clases;

Que habiendo tomado contacto con el citado Aspirante, éste refiere su decisión de no continuar con su formación, ya que posee otro empleo que le representa otras expectativas, omitiendo efectuar su presentación formal, no obstante las reiteradas notificaciones realizadas (fs. 3/10 y 13/25);

Que a fs. 26 la Dirección de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial del nombrado;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso b) y Régimen de Enseñanza, artículo 13 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Matías Germán Romeo (DNI 32.220.939- clase 1986) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Escuela Descentralizada de Formación Inicial Sede Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaria de Certificación Profesional ya la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar,

DISPOSICIÓN Nº 116.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 21 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente administrativo Nº 21.100-73.773/07 mediante el cual se analiza la situación de la Aspirante a Oficial de Policía Romina Beatriz Fernández, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudadana Romina Beatriz Fernández fue incorporada en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1049 de fecha 27 de abril de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeta al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 2 el Secretario Académico de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", eleva informe al Director de la citada Escuela, en el cual refiere que a raíz de haber padecido fractura posterior de tobillo izquierdo durante una clase de Defensa Policial y posterior intervención quirúrgica e indicación de reposo absoluto domiciliario, la Aspirante a Oficial de Policía Romina Beatriz Fernández registra un total de Treinta y cuatro (34) faltas, perdiendo su condición de alumna regular, por cuanto no reúne el porcentaje de asistencia previsto en el Anexo II de la Resolución 793/04 del Ministerio de Seguridad, que estipula una asistencia obligatoria del alumno al 90% de las clases;

Que a fs. 3 el Director del Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich", refiere que la Aspirante Fernández, ha perdido la regularidad como alumna del Instituto al haber superado el veinte por ciento (20%) de inasistencias;

Que a fs. 5 la Dirección de Capacitación y Formación, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial de la nombrada;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso b) y Régimen de Enseñanza, artículo 13 inciso e), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, a la Aspirante a Oficial de Policía Romina Beatriz Fernández (DNI 26.819.381 - clase 1978) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en el Instituto de Formación Policial "Juan Vucetich".

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaria de Certificación Profesional ya la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 117.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 21 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente administrativo N° 21.100-83.4251/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Walter Ezequiel Pérez, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Walter Ezequiel Pérez fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución N° 1364 de fecha 18 de mayo de 2007, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 2 el Secretario Académico de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Junín eleva informe al Director del citado establecimiento, poniendo en su conocimiento que el Aspirante Walter Ezequiel Pérez procedió a percibir sumas dinerarias a dos Aspirantes compañeros de curso, al hacer entrega de fotocopias correspondientes a la materia "Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales", que le fueran entregadas gratuitamente para la distribución entre sus compañeros por la mencionada Escuela, sin repartir la totalidad de las fotocopias;

Que posteriormente y al advertirse la maniobra realizada el Aspirante Pérez efectuó la devolución del dinero percibido;

Que a fs. 41/5 y 8/9 obran agregadas declaraciones testimoniales que corroboran el informe referido precedentemente;

Que a fs. 7/vta. luce informe en el que -además de detallar los permisos especiales otorgados al Aspirante Pérez y las ausencias con y sin aviso- se deja constancia que a la fecha - 6 de noviembre del corriente año- el nombrado no ha hecho entrega del trámite de reincidencia ni de la declaración jurada que se le requirieran, registrando además dos sanciones;

Que a fs. 10 el Director de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada Junín eleva las actuaciones a la Superintendencia de Formación Básica, solicitando se proceda a la exclusión del Aspirante Pérez;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo I, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso c), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Walter Ezequiel Pérez (DNI 31.229.891 - Clase 1985) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Sede Descentralizada de Formación Policial Junín.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaria de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 118.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 21 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente administrativo Nº 21.100-86.794/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Maximiliano Iván Gastón Aparicio, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Maximiliano Iván Gastón Aparicio fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía mediante Resolución Nº 1049 de fecha 27 de abril de 2007. con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 3 el Departamento Movimiento de Personal de la Dirección de Personal Regímenes Policiales solicita al Director de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada La Plata, la confección respecto de la totalidad de los aspirantes incorporados en dicho establecimiento, del Certificado Nacional de Reincidencia, Antecedentes -entre otra documentación- en virtud de resultar un requisito indispensable para la designación de los mismos;

Que a fs. 4 obra agregada constancia expedida por la Dirección de Antecedentes Personales, consignando la existencia de una causa penal respecto del Aspirante Maximiliano Iván Gastón Aparicio, requiriendo certificación de la causa por el Juzgado de intervención, de cuya circunstancia se notifica al mencionado aspirante (6);

Que a fs. 8 luce certificación expedida por la Secretaria de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata, dando cuenta que en la causa N° 12.188 (IPP 06-00-327551-06) de la Unidad Funcional N° 11, carpeta de causa N° 19.435 del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, Causa N° 239 del Juzgado Correccional N° 5, seguida a Maximiliano Iván Gastón Aparicio -DNI N° 33.591.515- y otros por el delito de Tentativa de Robo, con fecha 11 de enero de 2007 la Sra. Agente Fiscal titular de la Unidad Funcional N° 11 formuló ante el Sr. Juez de Garantías N° 2, el requerimiento de elevación a juicio, correspondiéndole intervenir en dicho proceso mediante sorteo de Presidencia de Cámara, al Juzgado Correccional N° 5 Departamental;

Que a fs. 9 el Director de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada La Plata eleva las actuaciones a la Dirección de Formación Básica, informando sobre la causa judicial referida;

Que a fs. 10 la Dirección de Formación Básica entiende que, en virtud de los antecedentes colectados, corresponde disponer la exclusión del Aspirante Aparicio;

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo I, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso f), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Maximiliano Iván Gastón Aparicio (DNI N° 33.591.515 - Clase 1988) del curso de Formación Inicial para la Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública), que se desarrolla en la Sede Descentralizada de Formación Policial La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 119.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

LA PLATA, 21 de noviembre de 2007.

Visto, el expediente administrativo N° 21.100-007.987/07 mediante el cual se analiza la situación del Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2, Ricardo Ariel Pena, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Ricardo Ariel Pena Aguirre fue incorporado en calidad de Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2 mediante Resolución N° 2969 de fecha 26 de diciembre de 2006, con carácter de condicional, quedando sujeto al seguimiento y evaluación del proceso formativo que realice la Subsecretaría de Formación y Capacitación y el cumplimiento de los requisitos psicofísicos exigidos para su designación;

Que a fs. 2 el Subdirector eleva informe al Director de Formación Básica, poniendo en su conocimiento que el Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2 Ricardo Ariel Pena, presenta dificultades de coordinación motriz, solicitando temperamento a adoptar, aconsejando la intervención de la Junta Médica Superior para una evaluación final;

Que a fs. 5 consta informe de la Instructora de Educación física Mora Cintia Gabriela, observando que desde el inicio del dictado de las clases hasta la actualidad el Aspirante Ricardo Ariel Pena no se ha adaptado a las clases como el resto de los aspirantes, presentando dificultades en la realización de actividades en general, debido a una intervención quirúrgica de años atrás, impidiéndole por ende la normal ejecución de los diferentes desplazamientos, movimientos y ejercicios propios de la formación;

Que a fs. 11 consta la realización de la entrevista efectuada al Aspirante Ricardo Ariel Pena en Junta Superior de Reconocimientos Médicos, conforme lo requiriera el Director de Formación Básica a fs. 8, dictaminando los profesionales Médicos Diego Scarpinelli, M.P. 111.695, Jorge G. Mayolo, M.P. 19.732 y Eduardo Luis Zanotti, Subjefe Área Sanidad, que tras la evaluación concluyen que el causante presenta pie bota bilateral operado al nacer, al examen físico presenta retro pie valgo, con pie plano severo, no poseyendo aptitud física requerida al ingreso para desarrollar la tarea policial;

Que a fs. 16 la Dirección de Formación Básica, en virtud de los antecedentes colectados, estima conveniente proceder a la exclusión del Curso de Formación Inicial al nombrado;

Que el artículo 4 del Decreto 3326/04, Reglamentario de la Ley 13.201 preceptúa que, sin perjuicio de los requisitos para el ingreso a las Policías de la Provincia de Buenos Aires establecidos por la Ley 13.201, deberán cumplimentarse determinados requerimientos específicos expresamente señalados;

Que el segundo párrafo del inciso d) del artículo 4 del Decreto 3326/04 establece que..."Las enfermedades latentes y previas, "no detectables" por las técnicas habituales de evaluación, que se manifiesten con posterioridad a su incorporación, siempre que lo invalidaran para la función policial, traerán aparejada la baja del agente, sin responsabilidad alguna para este Ministerio y sin derecho a reclamo.";

Que por Disposición 011/06 de la Subsecretaría de Formación y Capacitación en el Anexo II, Régimen de Convivencia, artículo 7 inciso d), se establece la presente situación como causal de exclusión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son conferidas por su cargo y función.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir, a partir del dictado de la presente, al Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2 Ricardo Ariel Pena (DNI 29.322.058 - Clase 1982) del curso de Formación Inicial Policía Buenos Aires 2, que se desarrolla en la Sede Morón.

ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Subsecretaría de Certificación Profesional a los efectos de disponer la revocatoria de nombramiento como Aspirante a Oficial de Policía Buenos Aires 2, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Certificación Profesional y a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales-, pasar a la Dirección General de Capacitación y Formación, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº 120.

Lic. MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ
Directora General de
Capacitación y Formación

NOTA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Quilmes 19 de noviembre de 2007.

Tengo el honor de dirigirme a V.E. en mi carácter de Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes -sito en avenida 12 de octubre nro. 3.300 de dicha ciudad,

teléfono / fax 4280-2099 interno 32-, a fin de comunicarle que el abonado telefónico al cual deberán comunicarse los hechos de índole penal de competencia del Juzgado a mi cargo desde el 24 de noviembre de 2007 hasta el 09 de Diciembre de 2007 inclusive resulta ser el siguiente: **011 156 574 3284**. Luego de la fecha indicada deberá comunicarse nuevamente al abonado **011 155 623 1674**. Asimismo solicito tenga bien comunicar tal circunstancia a la totalidad de las fuerzas de seguridad a su cargo.

Luis Antonio Armella
Juez Federal

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 18.570 ORELLANA, Guillermo Norberto, perteneciente a la Comisaría La Matanza Este 2da. (Altos de LaFerrere), por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-11-07.

Teniente Primero Legajo N° 20.433 ALVAREZ, Mariano Diego, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 incisos "d" y "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-11-07.

Teniente Primero Legajo N° 20.288 MARTINEZ, Walter Nicolás, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 114 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 16-11-07.

Subteniente Legajo N° 105.397 QUIROGA, Antonio Oscar, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 13-11-07.

Sargento Legajo N° 142.179 BOTTONE, Gustavo Rafael, perteneciente a la Dirección de Infantería, por Inf. Arts. 118 inc. "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-11-07.

Sargento Legajo N° 141.242 GARCIA, Carlos Javier, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-11-07.

Sargento Legajo N° 140.010 DIAZ, Dionisio, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 17-11-07.

Sargento Legajo N° 145.103 ILARI, Liliana Noemí, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 16-11-07.

Sargento Legajo N° 144.488 ALDERETE, Luís Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 19-11-07.

Sargento Legajo N° 144.302 FALCON, Jorge Alberto, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 16-11-07.

Sargento Legajo N° 144.407 MONTENEGRO, Daniel, perteneciente a la Comisaría Quilmes 3ra., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 21-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 168.043 CASTILLO, Gustavo Leonel, perteneciente a la Comisaría San Fernando 4ta., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 15-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 422 ALBORNOZ, Alfredo José, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 646 GOMEZ, Diego Andrés, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 165.580 OLIVERA, Paulo Rubén, se le prorroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 12-11-07.

Oficial de Policía Legajo N° 157.912 CACERES, Sergio Omar, perteneciente a la Comisaría Quilmes 3ra., por Inf. Arts. 109 inc. "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 21-11-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 109.000 GALLEGOS, Roberto Esteban, perteneciente a la Estación Policía Comunal Balcarce, por Inf. Art. 114 inciso "b" del Decreto 3326/04, a partir del día 23-11-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 140.477, ENTRE RIOS, Marcelo Rodolfo, no hacer lugar al Levantamiento de la Desafectación del Servicio, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 09-08-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo Nº 26.970 GUAGNINO, Juan Franco, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 28-09-07.

Subteniente Legajo Nº 123.380 BORREGO, Osvaldo Alfredo, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 28-09-07.

Sargento Legajo Nº 141.242 GARCIA, Carlos Javier, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 10-09-07.

Sargento Legajo Nº 137.193 GUZMAN, Cesar Omar, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 30-08-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.711 CHIMENTI, Néstor Darío, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 20-09-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 158.276 TOLEDO, Miguel Ariel, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 23-07-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 154.930 ZOTELO, Fabián Alberto, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 12-09-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 106.872 CUFRE, Héctor Omar, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 27-07-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.666 BARBAS, Norberto Andrés, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 28-09-07.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Teniente Legajo Nº 26.214, FASCIOTTI, Jorge Alejandro, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 13-11-07.

Sargento Legajo Nº 148.364, TAVARES, Jorge Fabián, que se le sigue por Inf. Art. 120 incisos "a", "b", "l" y "m", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 23-11-07.

Oficial de Policía Legajo Nº 162.041, ROMERO, Gustavo Alberto, que se le sigue por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 118 inciso "h", en los términos de los Arts. 14 inciso "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 inciso "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 17-11-07.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD

Teniente Primero Legajo Nº 20.315 ORGOÑEZ, Pablo Fernando, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 22-08-07.

Teniente Legajo Nº 25.286 MENEGHINI, Abel Ernesto, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 28-07-07.

Subteniente Legajo N° 118.882 SAN SEBASTIAN, Alejandro, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 22-08-07.

Oficial de Policía Legajo N° 151.893 SPINELI, Cristian Eduardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 120 incisos "a", "b" y "m", del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 03-11-07.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

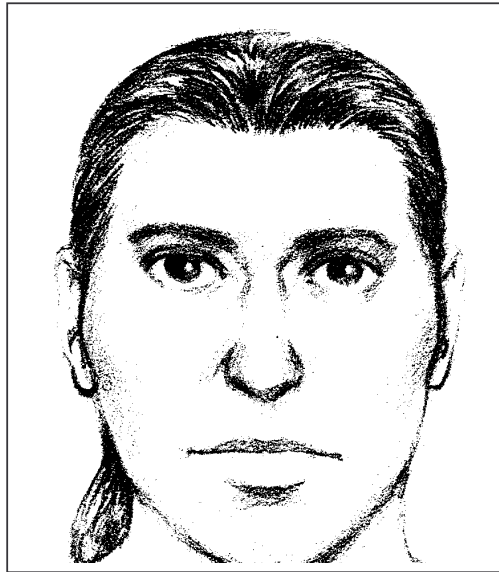
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

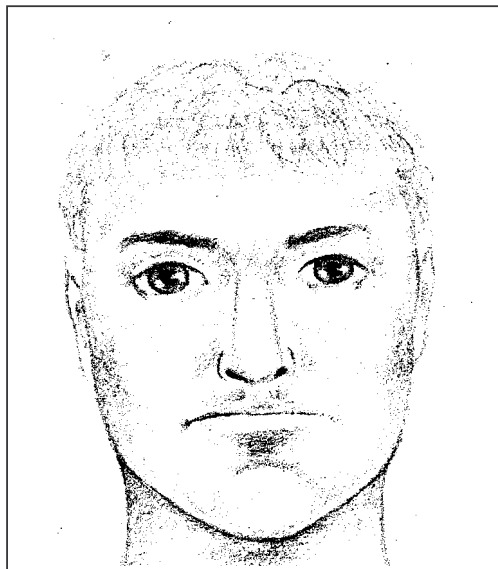


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 27 a 30 años, altura 1,72, peso 75 kg., cutis trigueño oscuro, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 1ra. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías Nº 3 a cargo del Dr. Néstor de Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 26.019, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. FERNÁNDEZ BETTINA. Expediente Nº 21.100 - 093.719/07.



2.- N.N.: como de 18 a 21 años, altura 1,75 a 1,80, peso 80 a 85 kg., cutis trigueño, cabello rubio oscuro (posibles claritos), ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías Nº 3 a cargo del Dr. Néstor de Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. SIMAZ MAXIMILIANO. Expediente Nº 21.100 - 094.872/07.



3.- N.N.: sin datos personales. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene U.F.I. N° 20 a cargo del Dr. Claudio Marcelo Cipollone del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P N° 310.832, caratulada "ROBO AGRAVADO". Vma. VIACAVA RUBEN OMAR. Expediente N° 21.100 - 093.872 /07.



4.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70 a 1,75, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros.
N.N.(2): como de 27 a 32 años, altura 1,75 a 1,80, cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros.
Solicitarla Comisaría Lobos. Interviene Fiscalía de Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 3754, caratulada "LACAZE ENRIQUE Y OTROS - S/ ROBO CALIFICADO DESPOBLADO Y CON ARMAS". Expediente N° 21.100 - 088.666/07.

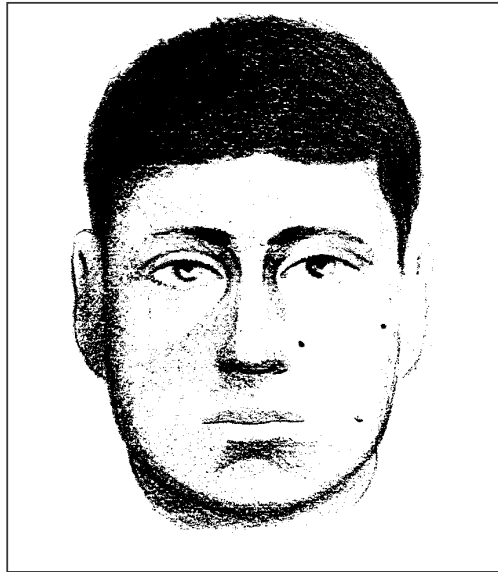
N.N.(1)



N.N.(2)



5.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,65, peso 70 kg., cutis blanco, cabello castaño oscuro, ojos celestes. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "HURTO CALIFICADO - REGUILON MONICA SUSANA". Causa Nº 025.195/07.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- SIMICIC DANIEL RODOLFO: "ROBO DE EQUINO". Secuestro de un caballo, raza criolla, de cinco años de edad, color overo gateado, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Quilmes José C. Paz 2da. Interviene U.F.I. N° 24 del Distrito Judicial Malvinas Argentinas, Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100 – 090.493/07.



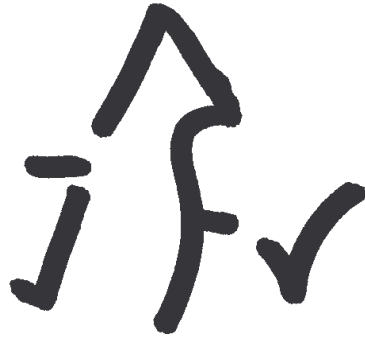
2.- FINNEGAN LUIS ANDRES: "ABIGEATO". Secuestro de catorce vacunos, los cuales poseen señal. Solicitarla Comisaría Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 093.688/07.



3.- APARICIO GASTÓN: I.P.P. N° 5838 "DENUNCIA". Secuestro de un equino yegua, zaina oscura, sin marca ni señal, posee medialuna en la frente, remolino en cogote y final pata izquierda a penas blanca, con cicatriz en la pata derecha arriba del nudo y en anca un pozo producto de desgarró. Solicitarla Subdelegación Departamental de Investigaciones Las Flores. Interviene Sr. Ayudante de Agente Fiscal Dr. Pablo E, Iparaguirre del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100 – 094.858/07.

4.- GARCÍA VÍCTOR HUGO: "ROBO". Secuestro de un caballo picazo, raza criolla, de ocho años de edad, color negro, con cara y patas de color blanco, el cual no posee marca. Solicitarla Comisaría Quilmes 6ta. Ezpeleta. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 17 a cargo del Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. Expediente N° 21.100 – 090.906/07.

5.- BENÍTEZ JOSÉ GREGORIO: "HURTO EQUINO". Secuestro de un equino macho tipo yeguarizo overo rosado, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Interviene Fiscalía de Instrucción Nº 5 del Departamento Judicial Quilmes. Expediente Nº 21.100 – 094.865/07.



6.- GALEANO RAÚL OSVALDO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de dos equinos, uno tostado malacara con cuatro patas blancas, con la marca "M4"; el restante alazán pampa, criollo, cara blanca, con dos patas traseras blancas, sin marca. Solicitarla Comisaría Pilar 4ta. Manuel Alberti. Interviene U.F.I. Nº 1 del Distrito Pilar. Expediente Nº 21.100 – 094.846/07.

"M4"
